



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2025-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° E2055709) del 17 de marzo del 2025, por medio de la cual el estudiante BRYAN JIMMY SÁNCHEZ PÉREZ, con Código N° 2425200013, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita exoneración de pagos por ser beneficiario de la Ley 28592.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BRYAN JIMMY SÁNCHEZ PÉREZ, con Código N° 2425200013, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, señala que *“siendo beneficiario de la LEY 28592 del Plan Integral de Reparaciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel CMAN del estado peruano solicito ser beneficiado con los derechos que ofrece el programa de reparaciones en educación como: exoneración de pagos de matrícula, pensiones, grados y títulos académicos, certificados de estudio, servicio de comedor, transporte, vivienda cuando corresponda, etc.”*, adjuntando a su solicitud copia de su DNI y del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0416-2025-URA/UNAC del 25 de marzo del 2025, remite el Informe N° 014-2025-YVM /URA del 25 de marzo del 2025, informando que *“El estudiante BRAYN JIMMY SANCHEZ PEREZ con código 2425200013, Ingreso a esta casa de estudios en el Proceso de Admisión 2024-II en la modalidad de Víctimas del terrorismo de la Facultad de ingeniería industrial y de sistemas, Escuela de Ingeniería de Sistemas mediante la Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre del 2024; actualmente matriculado en el Semestre Académico 2025A, como consta en los archivos que se encuentra en la base de Datos de URA y SGA.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 161-2025-OAJ de 8 de abril del 2024, en relación a la solicitud de exoneración de pagos por ser beneficiario de la Ley 28592, evaluados los actuados informa que *“El Certificado de Acreditación en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del estudiante Bryan Jimmy Sánchez Pérez, con el Código T13673, le permite ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a) del artículo 19 del Reglamento de la Ley 28592”*; siendo que en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que: *“Estando a los fundamentos*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de hecho y de derecho expuestos, esta Jefatura es de la opinión que PROCEDE LA EXONERACION DE PAGOS de matrícula, pensiones, grados y títulos, certificados de estudios, y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a favor del estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela de Ingeniería de Sistemas, BRYAN JIMMY SÁNCHEZ PÉREZ en observancia del literal a) del artículo 19 del Reglamento de la Ley 28592.”;

Que, de lo evaluado, se aprecia que ni el Informe de la Unidad de Registros Académicos, ni el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha observado o presentado alguna controversia, respecto a la exoneración de pagos solicitado; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0416-2025-URA/UNAC; Informe N° 014-2025-YVM /URA; Informe Legal N° 161-2025-OAJ y la demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

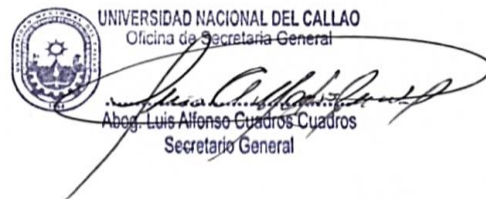
- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, exoneración de PAGOS DE MATRÍCULA, PENSIONES, GRADOS Y TÍTULOS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS y SERVICIOS DE COMEDOR al estudiante **BRYAN JIMMY SÁNCHEZ PÉREZ** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de beneficiario de la Ley 28592 del Plan Integral de Reparaciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel- CMAN de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, URH, URA, OBU, RE e interesado.